

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 10 de septiembre de 2022.

No. 73

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 006/2022

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XI, 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1, 5, 6, 9, 18 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0179/2021 I P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en el artículo 27, que el Estado fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor, el Reglamento Interior de la Dependencia, señala que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

El auxilio a la población de nuestro Estado en situaciones de necesidad urgente generada por la presencia de fenómenos naturales que están fuera de control de la Administración Estatal, es una prioridad, que requiere de la aplicación de medidas urgentes e inmediatas, en este sentido la Secretaría de Desarrollo Rural, dentro de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior, contempla proporcionar asistencia técnica a quien lo requiera en obras de maquinaria pesada, así como coordinar acciones con las dependencias estatales, municipales o federales, proceso que se lleva cabo en los caminos de terracería y saca cosechas, para el fácil acceso en las zonas rurales del campo chihuahuense en este caso afectadas por la ocurrencia de lluvias.

En atención al Acuerdo 177/2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de agosto de 2022, mediante el cual se expide la Declaratoria de Emergencia Estatal por la Ocurrencia de Lluvia Severa, Inundación Fluvial e Inundación Pluvial en los Municipios de Ascensión, Bocoyna, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Janos, Julimes, Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero del Estado de Chihuahua durante el mes de agosto de 2022, y a la vista de lo establecido en el artículo 2 del acuerdo de referencia, ésta Secretaría de Desarrollo Rural como ente público y con base en lo expuesto, fundado y motivado, emite el siguiente:

ACUERDO 006/2022

ÚNICO. Se expiden los Lineamientos para la aplicación, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, del Programa de Atención a la Declaratoria de Emergencia Estatal por la Ocurrencia de Lluvia Severa,

Inundación Fluvial e Inundación Pluvial 4N003L3 para el ejercicio fiscal 2022, para quedar de la siguiente forma:

Lineamientos para la aplicación, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, del Programa de Atención a la Declaratoria de Emergencia Estatal por la Ocurrencia de Lluvia Severa, Inundación Fluvial e Inundación Pluvial 4N003L3 para el ejercicio fiscal 2022

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **Acta Entrega-Recepción:** Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del apoyo a los Solicitantes que hayan sido beneficiados.
- II. **Apoyo:** Recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado prevé en su presupuesto con el fin de brindar suministros de auxilio a los municipios afectados, y que se otorgan en términos de los presentes Lineamientos.
- III. **Comité Técnico:** Órgano colegiado constituido por unidades orgánicas de la Secretaría, con la participación como invitado la Titular del Órgano Interno de Control, el cual determinará la viabilidad de las solicitudes presentadas.
- IV. **Coordinación:** Coordinación Estatal de Protección Civil de Chihuahua.
- V. **Declaratoria:** Declaratoria de Emergencia Estatal por la Ocurrencia de Lluvia Severa, Inundación Fluvial e Inundación Pluvial en los Municipios de Ascensión, Bocoyna, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Janos, Julimes, Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero, publicada el 31 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, así como las modificaciones que, en su caso, se efectúen a ésta.
- VI. **Igualdad de Género:** Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, sin distinción de género, edad, origen étnico o condición socioeconómica, para garantizar su acceso con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios, así como su participación en la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- VII. **Lineamientos:** Lineamientos para la aplicación, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, del Programa de Atención a la Declaratoria de Emergencia Estatal por la Ocurrencia de Lluvia Severa, Inundación Fluvial e Inundación Pluvial 4N003L3 para el ejercicio fiscal 2022
- VIII. **Página de internet oficial:** <http://www.chihuahua.gob.mx/SDR>
- IX. **Solicitantes:** Municipios afectados contemplados en la Declaratoria, así como aquellos que sean incorporados a ésta, y que conforme a los presentes Lineamientos, soliciten apoyo en alguno de los conceptos.
- X. **Programa:** Programa de Atención a la Declaratoria de Emergencia Estatal por la Ocurrencia de Lluvia Severa, Inundación Fluvial e Inundación Pluvial 4N003L3 para el ejercicio fiscal 2022.

- XI. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XII. Transparencia:** Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XIII. Unidad Responsable:** Las distintas Direcciones o Departamentos de la Secretaría, que se encargan de la operación de los programas y proyectos a cargo de la Dependencia, y designados por la persona Titular de la Secretaría según la naturaleza del componente.

2. PROGRAMA

El Programa de Atención a la Declaratoria de Emergencia Estatal por la Ocurrencia de Lluvia Severa, Inundación Fluvial e Inundación Pluvial 4N003L3 para el ejercicio fiscal 2022, tiene como objetivo implementar apoyos con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar la vida, la salud y entregar apoyos destinados a la reparación de caminos y vías de comunicación en los municipios afectados de acuerdo al artículo 1 de la Declaratoria de Emergencia Estatal por ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial en los municipios de Ascensión, Bocoyna, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Janos, Julimes, Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Janos, Julimes, Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero del Estado de Chihuahua durante el mes de agosto del año 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2022, así como en los demás municipios que se integren de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la citada Declaratoria.

3. COBERTURA GEOGRÁFICA

La aplicación del Programa se realizará en los municipios del Estado de Chihuahua contemplados en la Declaratoria de Emergencia señalada en el apartado anterior, y en aquellos que posteriormente resulten afectados por efecto de las torrenciales lluvias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la referida Declaratoria.

4. SOLICITANTES.

Municipios contemplados en la Declaratoria de Emergencia Estatal por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial durante el mes de agosto del año de 2022 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de agosto de 2022 y aquellos que posteriormente resulten afectados por las torrenciales lluvias, y de acuerdo a las evaluaciones de los daños correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la referida declaratoria.

5. TIPOS DE APOYOS.

Los apoyos a otorgar podrán ser los siguientes:

A) Rehabilitación de vías de acceso, así como la reparación y conservación de caminos rurales, mediante la contratación de servicios por concepto de horas máquina y transporte, para realizar obras y/o servicios con maquinaria pesada para la rehabilitación de los caminos de terracería de las comunidades rurales en el Estado de Chihuahua, en los municipios contemplados en la Declaratoria de Emergencia Estatal por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial, señalada en el apartado

anterior y en aquellos que posteriormente resulten afectados por las torrenciales lluvias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Declaratoria.

B) Apoyo económico para la adquisición de consumibles utilizados en la operación de maquinaria pesada, para la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura rural, a fin de reparar los daños causados por las intensas precipitaciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Declaratoria de Emergencia Estatal mencionada en el párrafo anterior.

6. REQUISITOS PARA LOS SOLICITANTES.

- A) Estar incluido en el Acuerdo 177/2022 relativo a la Declaratoria de Emergencia Estatal por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial en los municipios del Estado de Chihuahua, publicada el 31 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, o en modificaciones o declaratorias oficiales posteriores.
- B) Oficio de solicitud.
- C) Presentar dictamen de la Coordinación donde conste que es elegible para acceder a los apoyos previstos en los presentes Lineamientos.
- D) Presentar Constancia de mayoría que le acredita como Presidente Municipal, otorgada por el Instituto Estatal Electoral a través de la Asamblea Municipal correspondiente.
- E) Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona Titular del H. Ayuntamiento.
- F) Estado de cuenta

La documentación deberá presentarse en original y copia para cotejo, una vez realizado lo anterior, serán devueltos los documentos originales al solicitante.

7. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN:

La Secretaría atenderá las solicitudes presentadas siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, y que contemplen las evaluaciones de daños correspondientes, realizadas por los municipios y corroboradas por la Coordinación, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Declaratoria de Emergencia Estatal.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

De acuerdo al procedimiento para la selección de los beneficiarios, se observará lo siguiente:

- A) Presentación de solicitud de apoyo y entrega de la documentación requerida.
- B) Recepción y revisión por parte de la persona que ocupe la Secretaría Técnica de la Secretaría de los documentos e información proporcionada por la Coordinación.
- C) Validación y dictaminación de las solicitudes por parte del Comité Técnico.
- D) En caso de contar con un dictamen positivo, se autorizará y se programará la realización de los tipos de apoyo descritos en el numeral 5 de los presentes lineamientos.
- E) Suscripción del Acta de Entrega-Recepción **ANEXO 1** de los presentes Lineamientos

9. COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico estará integrado por la persona Titular de la Secretaría, la persona Titular de la Dirección de Administración, la persona Titular de Departamento Jurídico, la persona Titular del Departamento de Mecanización, la persona Titular del Departamento de Coordinación de Residentes y Atención a Pequeños

Productores, y la persona Titular de la Secretaría Técnica, todas las anteriores de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Podrá participar como persona invitada quien ocupe la Titularidad del Órgano Interno de Control en la Secretaría o quien designe, con voz pero sin voto.

Atendiendo a la situación emergente, el Comité Técnico sesionará cuando lo cite la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Revisar y evaluar la información presentada por el municipio a través la Coordinación, así como emitir el dictamen correspondiente.
- B) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- C) Resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico tengan validez, deberá estar presente invariablemente la persona Titular de la Secretaría, o quien designe como suplente, quien ocupará la Presidencia, así como al menos cuatro de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

10. APLICACIÓN DE RECURSOS.

Una vez que el Comité Técnico haya autorizado la aplicación de los apoyos, de acuerdo a las solicitudes presentadas por la Coordinación, para la ejecución del Programa correspondiente a los presentes Lineamientos, los recursos serán depositados por parte de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la disponibilidad y suficiencia presupuestal en las cuentas que para tal efecto señale el municipio correspondiente, y/o el prestador de servicios en el concepto de horas máquina y transporte encargado de realizar obras y/o servicios con maquinaria pesada.

11. PLAZOS.

La Secretaría dispondrá de hasta 24 horas para la resolución de las solicitudes, a partir de la recepción de las mismas.

Cuando el solicitante no cumpla con todos los requisitos, tendrá 24 horas para subsanar lo conducente ante la Secretaría, a fin de someterlo a consideración del Comité Técnico.

La simple presentación de la solicitud y documentos referidos en los presentes Lineamientos, no crea el derecho de acceder a los apoyos, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal del programa presupuestario.

En caso de no recibir respuesta por parte de la Secretaría, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

12. DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES.

I. Derechos del Solicitante:

- a) Recibir Información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa.
- b) Recibir el apoyo que corresponda en los términos de los presentes lineamientos.

- c) Atención para la gestión de los apoyos sin costo alguno.
- d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.
- e) Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de los presentes Lineamientos.

II. Obligaciones del Solicitante:

- a) Aplicar a los fines autorizados el apoyo recibido.
- b) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la Secretaría y las que ésta determine.
- c) Suscribir el acta de entrega-recepción del apoyo que reciba.
- d) Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con los presentes Lineamientos.

III. Inspecciones y/o verificación:

La Secretaría podrá realizar las inspecciones que considere pertinentes para verificar la existencia de las necesidades planteadas en las solicitudes, así como la ejecución del recurso entregado para la realización de las obras y/o servicios prestados.

Así mismo podrá realizar la verificación de los documentos entregados.

Se suspenderá la ejecución de las obras y/o servicios o la entrega de los apoyos, cuando los Solicitantes incumplan las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.

IV. Son de derechos y facultades del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Instancia Ejecutora:

- a) Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de los presentes lineamientos.
- b) Realizar a través de la Instancia Ejecutora, inspecciones documentales y de campo de manera aleatoria, para verificar y vigilar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio.
- c) Solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo y/o subsidio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.
- d) Derivado de alguna verificación, ya sea documental y/o de campo, se detecte algún incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos y a las obligaciones adquiridas por el solicitante, la Instancia Ejecutora notificará por escrito a la persona beneficiaria para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, subsane los incumplimientos existentes.
- e) En caso de que la persona beneficiaria no subsane a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora el incumplimiento, o no lo realice en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá la cancelación total y definitiva del apoyo y/o subsidio, así como la rescisión del instrumento jurídico suscrito.
- f) En caso de retraso en la entrega de recursos por parte de la Instancia Ejecutora por causa de fuerza mayor, tales como insuficiencia presupuestal, este no será responsable bajo ninguna

circunstancia por compromisos contraídos entre la persona beneficiaria y terceras(os) involucradas(os).

- g) Las demás que le otorguen los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable.

Son obligaciones del Poder Ejecutivo, por conducto de la Instancia Ejecutora:

- a) Recibir las solicitudes de apoyo de las personas solicitantes.
- b) Brindar asesoría sobre los presentes Lineamientos.
- c) Las demás señaladas en estos Lineamientos y disposiciones legales aplicables.

13. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Instancia Ejecutora. La Instancia responsable de la ejecución del Programa Presupuestario es la Secretaría de Desarrollo Rural a través del Departamento de Mecanización.

Instancia Normativa

La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución de los apoyos y/o servicios objetos de los presentes Lineamientos.

La Secretaría de Hacienda será la instancia reguladora encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa, en cuanto a la asignación y control del gasto público estatal.

Coordinación Institucional

Por tratarse de un Programa que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación, seguimiento y evaluación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública.

La Instancia Ejecutora podrá establecer contacto o coordinación con otras entidades gubernamentales, siempre y cuando se celebren los instrumentos jurídicos correspondientes.

La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solvatación.

Comprobación de entrega del apoyo

Con el fin de documentar la entrega del apoyo a los Solicitantes, a través de la Secretaría, se firmará el acta de entrega-recepción correspondiente, de acuerdo al formato señalado en los presentes Lineamientos.

Auditoría, Revisión y Seguimiento

Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorga a través de estos Lineamientos son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.
- V. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la Secretaría de Desarrollo Rural.

El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir el Solicitante desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o servicio y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio del mismo.

14. VIGENCIA.

Los presentes lineamientos tendrán vigencia a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

15. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos en base a lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo del Estado instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de los presentes Lineamientos en la página de internet oficial, así como en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría deberán incluir la siguiente leyenda: *"El Programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente"*.

La Secretaría deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, los formatos y Anexos que en términos de los presentes Lineamientos los solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo de los que se otorgan con base en el Programa.

16. PADRÓN.

La Secretaría a través del área operativa correspondiente, y de acuerdo al objeto del apoyo u obra aplicado, deberá levantar la información relativa al total de las personas sujetas de derecho de los conceptos de apoyo contemplados en los presentes Lineamientos, el cual deberá estar desagregado por sexo y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse y publicarse en la página de internet oficial de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/Secretaría, con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente.

17. CONTRALORÍA SOCIAL.

La Secretaría buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de los presentes Lineamientos, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos 40, 42, 44, 46, y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

18. IGUALDAD DE GÉNERO

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que se proporciona a través de los conceptos de apoyo objeto de los presentes Lineamientos, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

Asimismo, deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

19. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Secretaría ubicadas en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih., o al Tel. (614) 429 33 00, Extensión 12571. Además, podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones; juridico.Secretaría@chihuahua.gob.mx, <https://observa.gob.mx/>, y transparencia.chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Poder Ejecutivo del Estado, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las(os) servidoras(es) públicas(os).

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

20. AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales que la Secretaría recabe con motivo del objeto de los presentes Lineamientos, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la Secretaría: promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los (as) habitantes de las zonas rurales de la entidad. Se va incluir el anexo de Aviso de Privacidad

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en los programas asignados a la Secretaría y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al (614) 429 33 00, Extensión 12589.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022; no obstante, los municipios que hayan sido integrados a la Declaratoria, de conformidad con el artículo 2 de la misma, podrán ser elegibles para los conceptos de apoyo desde el momento de su integración o de la ampliación de la Declaratoria



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

ANEXO 1
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

LUGAR Y FECHA: En _____, Chihuahua; siendo el día _____ de _____ de 20____.

PARTICIPANTES: Recibe el (la) C. _____ en su carácter Titular del H. Ayuntamiento del municipio de _____, y el C. Fernando Ortega Balderrama, en su carácter de Jefe del Departamento de Coordinación de Residentes y Atención a Pequeños Productores, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

La presente Acta hace constar la entera satisfacción de la persona beneficiaria de los bienes entregados, mismos que a continuación se detallan:

TIPO DE APOYO	LOCALIDAD	CONCEPTO	FECHA
1		HORAS MAQUINA	
2		MONTO	

Observaciones y/o comentarios: _____

Con la firma de este documento, la persona beneficiaria reitera su compromiso de aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural a través de las unidades administrativas Responsables, las instancias fiscalizadoras o autoridades competentes con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

CIERRE DEL ACTA

Una vez que fue leída la presente se firma en original por los que en ella intervienen.

RECIBE

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Identificación (Tipo y Folio) _____

Identificación (Tipo y Folio) _____

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL